



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0060

En atención a lo manifestado por el auxiliar de la justicia en escrito que antecede sobre la no aceptación del cargo y teniendo en cuenta que los otros dos auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha 14 de setiembre de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0150

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta las direcciones señaladas por la parte demandante para efectos de notificaciones.

Para continuar con el trámite del presente proceso y conforme lo señala el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma legislación., se fija la hora de las 4:00pm del día 30 del mes de Junio del año 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo cual, y conforme a los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo por medio del rito de la virtualidad a través de la aplicación **TEAMS DE MICROSOFT**, para lo cual los intervinientes deberán descargar en su dispositivo el aplicativo. Para el ingreso a la audiencia 30 minutos antes de la fecha y hora programada se les suministrara el enlace al que deberán acceder para participar en la misma.

De igual forma, a efectos de llevar a cabo la audiencia, los apoderados judiciales y las partes deberán estar prestos para el buen desarrollo de la audiencia, de ser el caso deberán comunicar a los testigos, peritos e intervinientes sobre los puntos acá señalados citándolos por su conducto, de igual forma deberán aportar todas las pruebas de manera oportuna.

Así mismo, al correo electrónico institucional j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: audiencia con número de proceso, deberán indicar con un día de antelación a la fecha señalada para la realización de la misma, su número de celular, correo electrónico e identificación a efectos de poder coordinar el buen desarrollo de las diligencias.

El presente proveído se notificará por anotación en estados electrónicos que se podrán consultar en el Link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/home>.

Cualquier inquietud puede ser resuelta vía telefónica o WhatsApp 3102010538.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

YLR



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

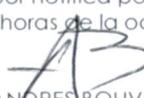
Proceso No. 2019-0212

En atención a lo manifestado por el auxiliar de la justicia en escrito que antecede sobre la no aceptación del cargo y teniendo en cuenta que los otros dos auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
 Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021 
 JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
 Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

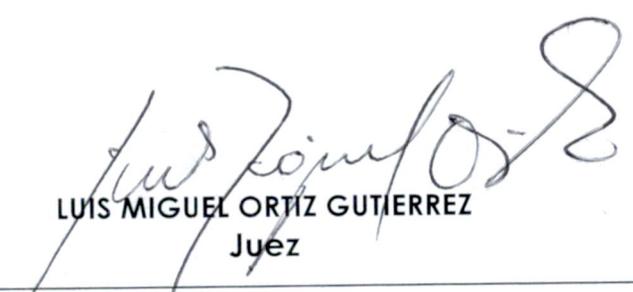
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0274

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACION CON NUEVO PAGARE, Se **ORDENA** que por Secretaria se haga entrega de los dineros que se encuentren consignados dentro del presente asunto a quien se le retuvo.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

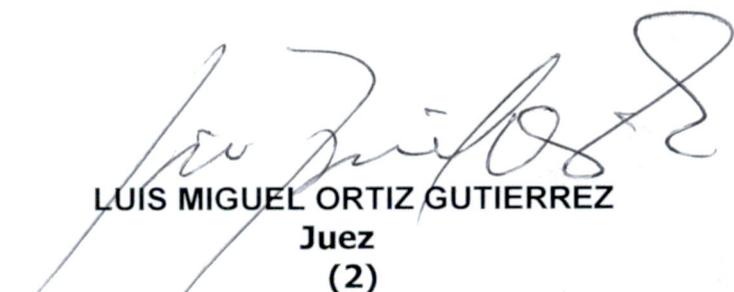
Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0345

De conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el numeral 1 del auto de fecha 28 de octubre de 2020, en el sentido de indicarse que el nombre correcto del demandado que se acepta el Desistimiento es "**EDGAR MAURICIO ROJAS**" y no como allí se indica.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, no se accede a la elaboración de liquidación de costas comoquiera que dentro del presente asunto no obra auto que ordene seguir adelante con la ejecución y por ende no se han fijado agencias en derecho. Por lo cual, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P.

Notifíquese,

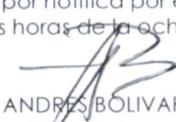

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


ALIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

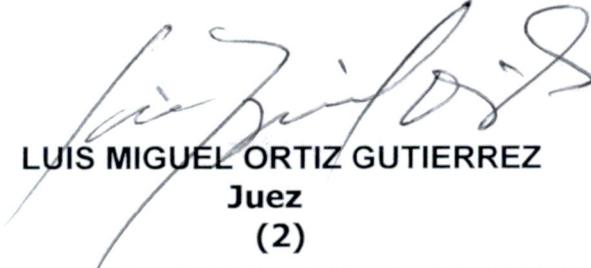
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0345

Obre en autos las anteriores documentales aportadas y téngase en cuenta para lo pertinente.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0376

Obre en autos el anterior escrito y anexos allegados por el pagador de SKILLNET LTDA. en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021 
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0404

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio 0117 debidamente diligenciado, donde dan cuenta que el inmueble objeto de restitución ya fue restituido al demandante.

Por Secretaria Archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

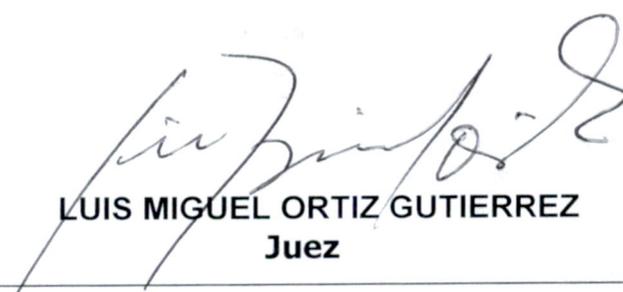
Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0405

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante Dra. **HELEN DANYELA SANTOS CASTAÑEDA**.

Conforme al memorial poder allegado, se **RECONOCE** personería a la Dra. **NICOLE JULIETH HERNANDEZ PATIÑO** como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 31
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021 
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

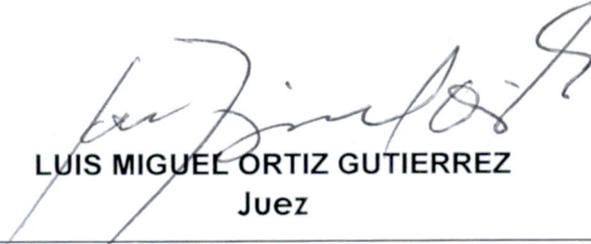
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0425

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaría realice el emplazamiento del demandado **FERNANDO ALFONSO OROZCO SOTO** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0462

Visto el escrito que antecede, proveniente del Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por Secretaria OFÍCIESELE informando que se TENDRA EN CUENTA el embargo de remanentes solicitado mediante oficio 789 de fecha 11 de marzo de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0580

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaria remítase copia del folio 17 y del auto de fecha 25 de noviembre de 2019 al correo para efectos de efectos de notificación a la apoderada de la parte demandante.

De otra parte, por Secretaria ríndase un informe de los títulos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente proceso.

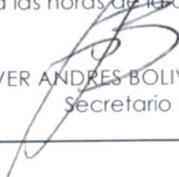
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

11 3 MAY 2021


IVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0589

Conforme a lo solicitado en el numeral 3 del escrito que antecede se le hace saber al memorialista deberá acreditar el haber realizado las gestiones pertinentes en dicha entidad solicitando la información de la aquí demandada (numeral 4 del Art. 43).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No.	31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
13 MAY 2021	 AYER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

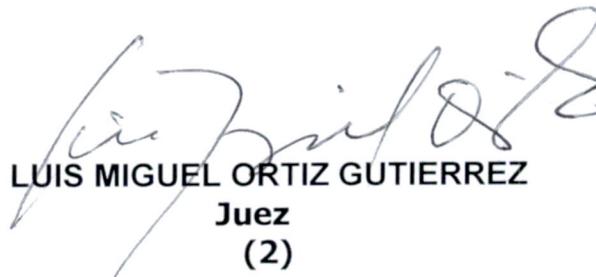
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0589

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 25 de noviembre de 2020.

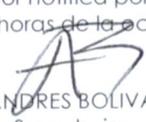
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0594

Teniendo en cuenta que la parte demandante dentro del término del traslado de las excepciones propuestas por los aquí demandados solicito se le remitieran la contestación de la demanda al correo aportado para efectos de notificación y conforme a las documentales que aquí reposan no obran constancia de ello.

En aras de no violarle su derecho de contradicción se hace imperioso que por secretaria se remita dichas documentales para que en el término de un día (1) de contestación a las excepciones propuestas.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021 
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0605

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaría realice el emplazamiento del demandado **BLANCO RODRIGUEZ YOJAN DE JESUS** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

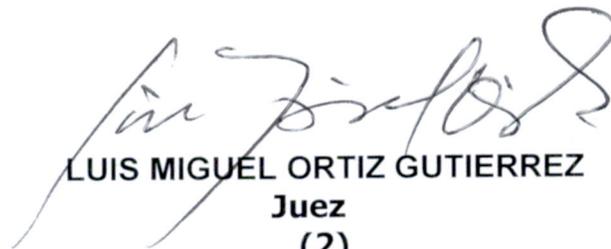
Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0701

En atención a lo manifestado por el auxiliar de la justicia en escrito que antecede sobre la no aceptación del cargo y teniendo en cuenta que los otros dos auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
 Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021 
 JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
 Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

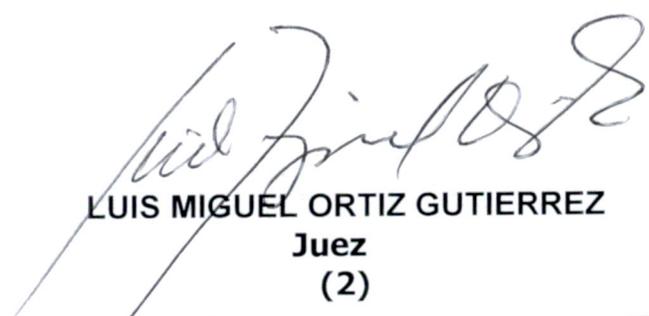
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0701

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaria remítase los oficios solicitados a los correos indicados por la parte demandante para su trámite.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0712

Obre en autos el anterior escrito donde la apoderada de la parte demandante DESISTE sobre la sustitución de poder.

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaria proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0779

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, se le pone en conocimiento de la memorialista el auto de fecha 26 de febrero de 2020.

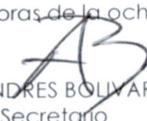
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRÉS BOLLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0822

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento de los demandados **RAUL ABREO AVECEDO y EURIPIDES ABREO ACEVEDO** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


ALVAR ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

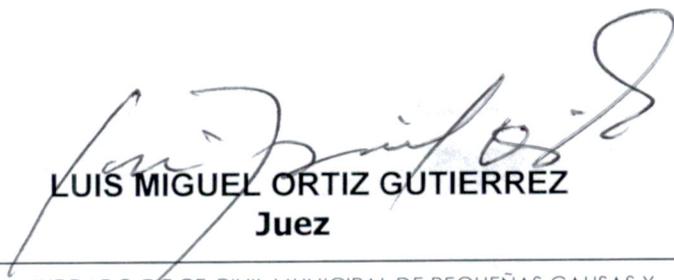
Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0829

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el apoderado de la firma CARVAJAL Y RAMIREZ ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS representada por el Dr. **WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ**.

Conforme al memorial poder allegado, se RECONOCE personería a la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. representada por el Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


IVNER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

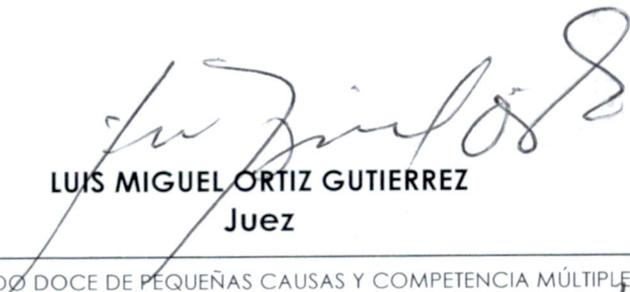
Proceso No. 2019-0868

Conforme a lo previsto en el segundo del Art. 163 del C.G.P. se decreta la REANUDACION del presente proceso.

Comoquiera que la demandada se encuentra notificada por Conducta Concluyente del auto de mandamiento de pago, por Secretaria contrólense los términos de notificación para que la pasiva ejerza su derecho a la defensa.

De otra parte, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que manifieste cuales son los abonos realizados por la demandada a la obligación que aquí se ejecuta, así como la fecha en que se realizaron dichos abonos. Lo anterior para dar aplicación a lo normado en el Art. 1653 del C.C.

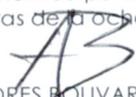
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-0877

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede y teniendo en cuenta que los auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-Litem designados mediante auto de fecha febrero 26 de 2020 no tomaron posesión del mismo, el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 49 del C.G.P., RELEVA la terna de curadores designada mediante auto anterior y en consecuencia designa nueva terna con las personas

1. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
2. _____ quien recibe
notificaciones en la _____
3. _____ quien recibe
notificaciones en la _____

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

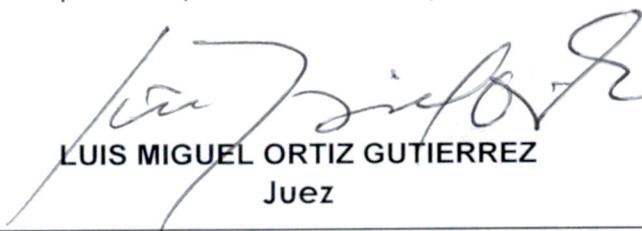
Proceso No. 2019-0882

En atención a las documentales allegadas NO se tiene en cuenta las mismas, comoquiera que el trámite del presente asunto es por el Declarativo Especial Monitorio la legislación procesal contempla como requisito especial la notificación personal conforme a lo consagrado en el inciso 2º requerimiento de pago no admite recursos y se notificará personalmente al deudor....”

Mencionado lo anterior, debemos tener en cuenta que la norma estudiada califica de manera expresa el tipo de notificación que debe surtir, la que debe hacerse con la comparecencia material del demandado, sin que permita otra modalidad para tal efecto, excluyendo de esta manera por aviso tal y como ocurrió en el presente asunto, en la que la actora notifico al demandado conforme al artículo 292 del C. G. del P., el cual se hace improcedente en los procesos monitorios.

Por lo anterior, la parte demandante deberá agotar la notificación de la parte demandada de manera personal, conforme se explicó anteriormente.

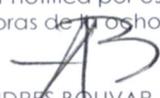
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de trabajo (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 MAY 2021

Ref. No. 2019-0945.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente proveído por secretaria ARCHIVASEN las presentes diligencias, dado que ya se culminó el objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>31</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>13 MAY 2021</u>	
 JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

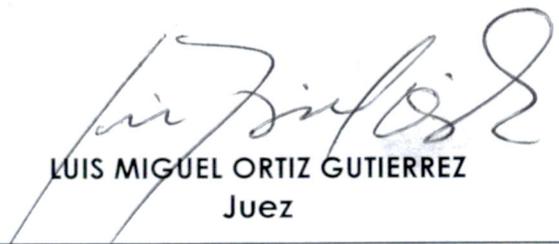
Proceso No. 2019-0999

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede se DISPONE:

1- Para los efectos del art. 462 del C.G.P., se ordena CITAR al Acreedor HIPOTECARIO registrado en la anotación No. 9 del certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos No. 50S-40004276 aportado, para que haga valer sus derechos si a bien lo tiene dentro de este proceso, la parte interesada indique el sitio donde recibirá las notificaciones.

3- NOTIFÍQUESE al acreedor prendario referido en el numeral anterior en los términos del art. 290 al 293 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

~~13~~ MAY 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

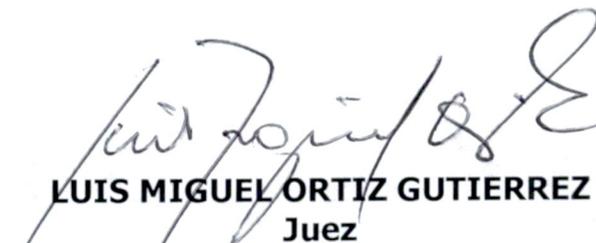
Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1008

En atención a lo solicitado en escrito visto a folio 31, se le hace saber al memorialista que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020 se decretaron el levantamiento de las medidas solicitadas.

De otra parte, se le hace saber al apoderado demandante que los oficios de embargo ya fueron retirados para su respectivo trámite.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


IVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1078

Teniendo en cuenta las anteriores publicaciones de emplazamiento, por Secretaria proceda conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

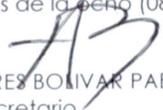
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1090

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. **CESAR ALBERTO GARZON NAVAS**.

Conforme al memorial poder allegado, se **RECONOCE** personería a la Dra. **MARY PATRICIA CAMACHO CERON** como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

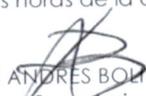
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


XAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1158

Visto el escrito que antecede, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales - Nariño, por Secretaria OFÍCIESELE informando que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 2021-022 no puede ser tenido en cuenta, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN mediante auto de fecha 22 de enero de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>31</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>13 MAY 2021</u>	
	JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

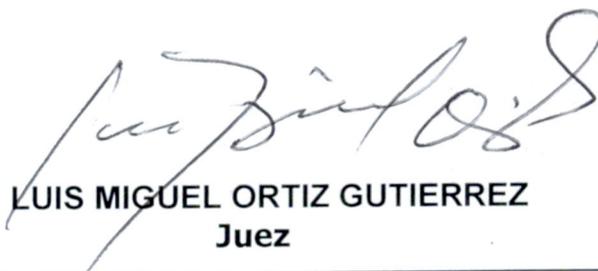
Bogotá, D.C.

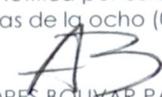
12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1170

Conforme al memorial poder allegado, se RECONOCE personería a la firma JGM ACCION JURIDICA S.A.S. representada por el Dr. JOAQUIN EMILIO GOMEZ MAZANO como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1181

Téngase en cuenta que el demandado **CARLOS GERMAN MORA ALVAREZ** se notificó del auto de mandamiento de pago el pasado 02 de marzo de 2020, quien dentro del término legal no contestó demanda ni propuso excepciones de fondo para resolver.

Una vez se encuentre trabada la Litis se resolverá lo que en derecho corresponda.

Para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta los abonos realizados por la parte demandada (fl. 38, 41 y 43), de conformidad con el Art. 1653 del C. Civil.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>31</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.).. hoy <u>13 MAY 2021</u> DAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 MAY 2021

Ref. No. 2019-01289.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente proveído por secretaria ARCHIVASEN las presentes diligencias, dado que ya se culminó el objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>31</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 MAY 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1301

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la apoderada sustituta y apoderada principal de la parte demandante Doctoras **TERESA DE JESUS GERENA** y **SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES**.

Comuníquese la presente providencia a la Dra. TERESA DE JESUS GERENA al correo para efectos de notificación.

Conforme al memorial poder se **RECONOCE** personería a la Dra. YAMILE XIOMARA DUARTE GÓMEZ como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

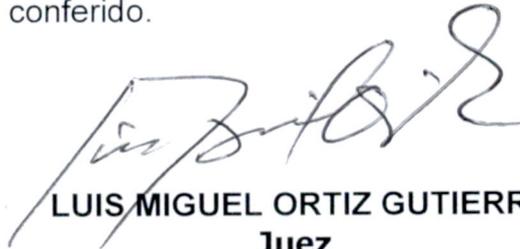
Proceso No. 2019-1302

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la apoderada sustituta y apoderada principal de la parte demandante Doctoras **TERESA DE JESUS GERENA** y **SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES**.

Comuníquese la presente providencia a la Dra. TERESA DE JESUS GERENA al correo para efectos de notificación.

Conforme al memorial poder se **RECONOCE** personería a la Dra. YAMILE XIOMARA DUARTE GÓMEZ como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 31
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021
JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1330

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **TATIANA ALEJANDRA GONZALEZ MELO** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el demandado WILLIAM AUGUSTO GALLEGO GONZLAEZ se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. quien dentro del término legal para contestar y/o sin proponer excepciones de fondos que resolver.

Una vez se encuentre trabada la Litis se resolverá lo que en Derecho corresponda.

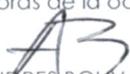
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 MAY 2021

Ref. No. 2019-01332.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente proveído por secretaria ARCHIVASEN las presentes diligencias, dado que ya se culminó el objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>31</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 MAY 2021</u>	
JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1463

Para continuar con el trámite del presente proceso y conforme lo señala el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma legislación., se fija la hora de las 4:00 pm del día 02 del mes de JUNIO del año 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo cual, y conforme a los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo por medio del rito de la virtualidad a través de la aplicación **TEAMS DE MICROSOFT**, para lo cual los intervinientes deberán descargar en su dispositivo el aplicativo. Para el ingreso a la audiencia 30 minutos antes de la fecha y hora programada se les suministrara el enlace al que deberán acceder para participar en la misma.

De igual forma, a efectos de llevar a cabo la audiencia, los apoderados judiciales y las partes deberán estar prestos para el buen desarrollo de la audiencia, de ser el caso deberán comunicar a los testigos, peritos e intervinientes sobre los puntos acá señalados citándolos por su conducto, de igual forma deberán aportar todas las pruebas de manera oportuna.

Así mismo, al correo electrónico institucional j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: audiencia con número de proceso, deberán indicar con un día de antelación a la fecha señalada para la realización de la misma, su número de celular, correo electrónico e identificación a efectos de poder coordinar el buen desarrollo de las diligencias.

El presente proveído se notificará por anotación en estados electrónicos que se podrán consultar en el Link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/home>.

Cualquier inquietud puede ser resuelta vía telefónica o WhatsApp 3102010538.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1485

Téngase en cuenta que el demandado **JAIME ROMERO MIRANDA** se notificó del auto admisorio de la demanda por intermedio de su apoderado judicial el pasado 16 de diciembre de 2020 quien dentro del término legal contestó demanda.

Se RECONOCE personería para actuar al Dr. **ANDRES FELIPE CAMACHO GONZALEZ** como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.

De las EXCEPCIONES propuestas por la pasiva se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el Art. 110 del C.G.P. (Art. 370 del C.G.P.)

Notifíquese,

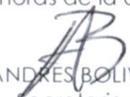

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1507

Conforme al memorial poder se RECONOCE personería para actuar a la Dra. ALEJANDRA SIERRA QUIROGA como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

En atención a la solicitud de adición del auto admisorio de la demanda se le hace saber a la memorialista que no se cumplen los presupuestos del Art. 287 del C.G.P., razón por la cual deberá adecuar su petición conforme a los lineamientos del Art. 93 de la norma en cita.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1568

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **JORGE OBDULIO TRUJILLO SALAMANCA** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

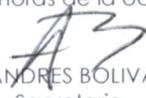
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1657

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al memorialista que previo a tener por notificados a los aquí demandados deberá allegar constancia cotejada de la empresa de mensajería debidamente acreditada donde den cuenta que las notificaciones de que trata los Art. 291 y 292 del C.G.P.

En atención al escrito visto del folio 23 y de conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada **EDGAR SOACHA FORERO** el día 08 de marzo de 2021 del auto de mandamiento de pago, por secretaria contrólese los términos de ley. **Por secretaria remítase copia del escrito de demanda y del auto de mandamiento de pago al correo electrónico del demandado a fin de que ejerza su derecho a la defensa.**

Para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta los abonos realizados por la parte demandada (fl. 38 y 41), de conformidad con el Art. 1653 del C. Civil.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021

JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1693

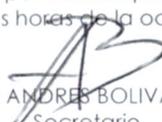
En atención a lo solicitado en escrito visible a folio 42, se le pone en conocimiento la comunicación allegada por Colpensiones vista folio 36.

Conforme a lo solicitado en el párrafo 3 del escrito visible a folio 42 se le hace saber al memorialista deberá acreditar el haber realizado las gestiones pertinentes en dicha entidad solicitando la información de la aquí demandada (*numeral 4 del Art. 43*).

Previo a decretar el emplazamiento solicitado y teniendo en cuenta que a folio 45 señala que se realizaron las notificaciones a la parte demandada, la memorialista deberá darse cumplimiento a lo normado en el Art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 indicando bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo dicha dirección de correo electrónico.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____	31
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy _____	
13 MAY 2021	 IVÁN ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1718

Para continuar con el trámite del presente proceso y conforme lo señala el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma legislación., se fija la hora de las 2:00pm del día 28 del mes de JUNIO del año 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo cual, y conforme a los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo por medio del rito de la virtualidad a través de la aplicación **TEAMS DE MICROSOFT**, para lo cual los intervinientes deberán descargar en su dispositivo el aplicativo. Para el ingreso a la audiencia 30 minutos antes de la fecha y hora programada se les suministrara el enlace al que deberán acceder para participar en la misma.

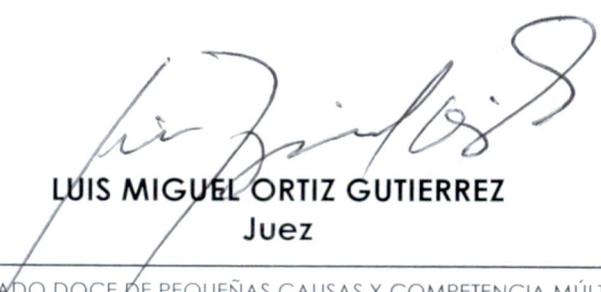
De igual forma, a efectos de llevar a cabo la audiencia, los apoderados judiciales y las partes deberán estar prestos para el buen desarrollo de la audiencia, de ser el caso deberán comunicar a los testigos, peritos e intervinientes sobre los puntos acá señalados citándolos por su conducto, de igual forma deberán aportar todas las pruebas de manera oportuna.

Así mismo, al correo electrónico institucional j12pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: audiencia con número de proceso, deberán indicar con un día de antelación a la fecha señalada para la realización de la misma, su número de celular, correo electrónico e identificación a efectos de poder coordinar el buen desarrollo de las diligencias.

El presente proveído se notificará por anotación en estados electrónicos que se podrán consultar en el Link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/home>.

Cualquier inquietud puede ser resuelta vía telefónica o WhatsApp 3102010538.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>31</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
<u>13 MAY 2021</u>
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

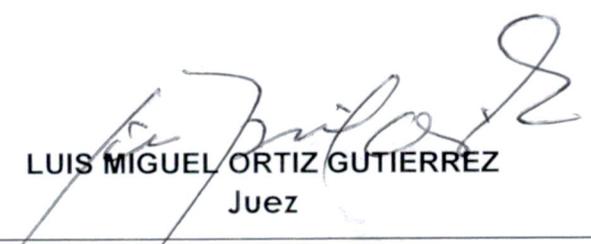
Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1790

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaría realice el emplazamiento del demandado **DANA MARCELA CALDERON ROMAN** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

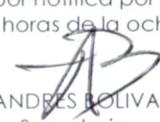

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1796

En atención al escrito visto del folio 15 y de conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada **JUAN CARLOS TRIVIÑO GARZON** el día 26 de enero de 2021 del auto de mandamiento de pago, por secretaria contrólense los términos de ley. **Por secretaria remítase copia del escrito de demanda y del auto de mandamiento de pago al correo electrónico del demandado a fin de que ejerza su derecho a la defensa.**

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1801

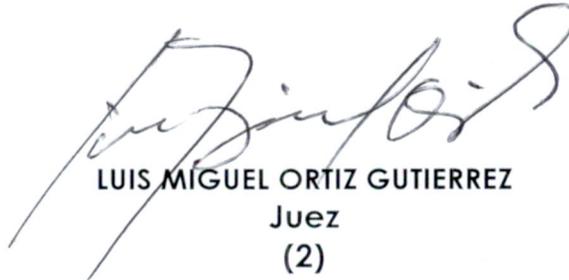
En atención al escrito visto del folio 32 y de conformidad con lo normado en el art. 301 del C.G.P. se TIENE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **YL TECNOLOGIA & SERVICIO S.A.S.** el día 02 de diciembre de 2020 del auto de mandamiento de pago, quien constituyo poder en favor del apoderado GUSTAVO A. BOHORQUEZ B. (inciso segundo del Art. 301 ibíd.), quien allego escrito de contestación.

Téngase en cuenta que el demandado **DANIEL ANTONIO PRIETO** se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago en diligencias practicadas en la secretaria del Juzgado el pasado 18 de noviembre de 2020, quien allego escrito de contestación de demanda.

Se RECONOCE personería jurídica al Dr. GUSTAVO A. BOHORQUEZ B. como apoderado judicial de los demandados **YL TECNOLOGIA & SERVICIO S.A.S.** y **DANIEL ANTONIO PRIETO** en los términos del poder conferido.

Una vez se encuentre trabada la Litis se continuará con el trámite que en Derecho corresponda.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>31</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>13 MAY 2021</u> JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1801

Conforme a lo solicitado en escrito que antecede, se DISPONE:

Primero. Registrado como aparece el embargo sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20253758, se decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y al Inspector de Policía de la Localidad Respectiva. Alléguese con el correspondiente Despacho Comisorio con todos los insertos pertinentes, igualmente indíquese en el Despacho Comisorio que en caso de no comparecer el auxiliar aquí designado cuenta con todas las facultades legales para designar Secuestre conforme a lo reglado en el Art. 48 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>31</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>13 MAY 2021</u>  JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1818

Teniendo en cuenta que mediante auto fijado en audiencia el pasado 09 de noviembre de 2020, las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión de la audiencia hasta el pasado 18 de diciembre de 2020 se REANUDA el presente proceso conforme a lo previsto en el inciso segundo del Art. 163 del C.G.P.

Para continuar con el trámite del presente proceso, se fija la hora de las 12:00 m del día 28 del mes de Junio del año 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento conforme a los lineamientos del Art. 372 y 373 de la misma legislación.

Por lo cual, y conforme a los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo por medio del rito de la virtualidad a través de la aplicación **TEAMS DE MICROSOFT**, para lo cual los intervinientes deberán descargar en su dispositivo el aplicativo. Para el ingreso a la audiencia 30 minutos antes de la fecha y hora programada se les suministrara el enlace al que deberán acceder para participar en la misma.

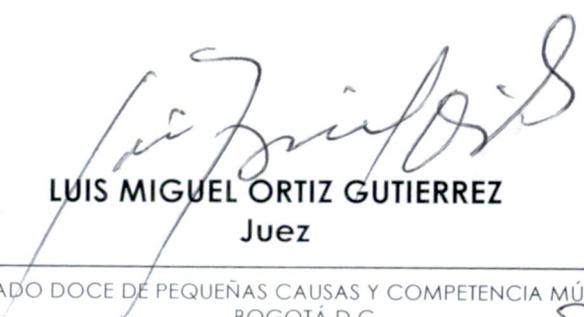
De igual forma, a efectos de llevar a cabo la audiencia, los apoderados judiciales y las partes deberán estar prestos para el buen desarrollo de la audiencia, de ser el caso deberán comunicar a los testigos, peritos e intervinientes sobre los puntos acá señalados citándolos por su conducto, de igual forma deberán aportar todas las pruebas de manera oportuna.

Así mismo, al correo electrónico institucional j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: audiencia con número de proceso, deberán indicar con un día de antelación a la fecha señalada para la realización de la misma, su número de celular, correo electrónico e identificación a efectos de poder coordinar el buen desarrollo de las diligencias.

El presente proveído se notificará por anotación en estados electrónicos que se podrán consultar en el Link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/home>.

Cualquier inquietud puede ser resuelta vía telefónica o WhatsApp 3102010538.

Notifíquese,

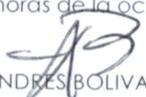

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

YLR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1852

Permanezca el presente asunto en la Secretaria del Despacho, hasta el tiempo solicitado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

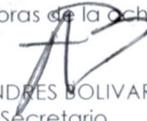
Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1870

NO se accede a la solicitud de tener por notificado al demandado por CONDUCTA CONCLUYENTE, comoquiera que en el escrito allegado no se allego la firma del mismo (Art. 301 del C.G.P.)

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 MAY 2021

JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

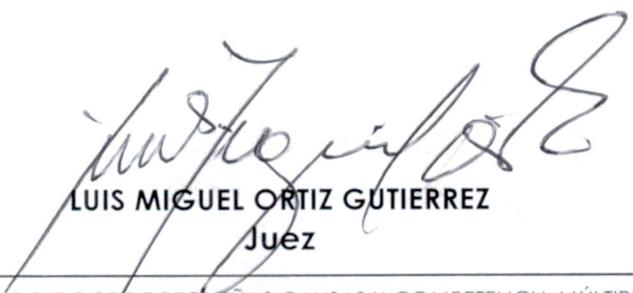
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-1912

Conforme a las documentales vistas del folio 26 el cual ha sido presentado en debida forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 75 del C.G.P., SE **ACEPTA** la sustitución que del poder hace la doctora ANGELICA YURANY CORREA CARDONA, apoderado de la parte actora, en la Dra. JESSICA ANDREA LOPEZ SERRATO, en los términos y para los fines mencionados en el memorial de sustitución debidamente presentado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


AIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

12 MAY 2021

Bogotá D.C., _____

Ref. No. 2019-01925.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente proveído por secretaria ARCHIVASEN las presentes diligencias, dado que ya se culminó el objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	31
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	13 MAY 2021
 JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 2 MAY 2021

Proceso No. 2019-1955

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaría realice el emplazamiento del demandado **YODY VIVIANA ROMERO PINZON** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

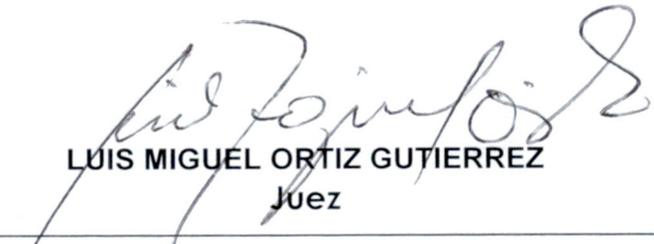
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-2015

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **BRALIZ CENITH MANZUR LOPEZ** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

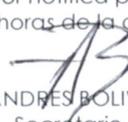
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-2046

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento de los demandados **MARIA YANET ALARCON VALENCIA** y **JESUS ANTONIO ALARCON LOPEZ** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Conforme al memorial poder allegado, se RECONOCE personería a la firma E Y A ASCONSULTORES SAS representada por el Dr. JUAN PABLO GOEZ COLORADO como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

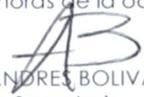
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-2056

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto de fecha 19 de octubre de 2020, en el sentido de indicarse que se **REQUIERE** es al **PAGADOR** de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y no como allí se indica.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 MAY 2021

Proceso No. 2019-2071

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento de los demandados **YIMSY MAYURI GONZALEZ SARMIENTO** y **SANDRA AYDE SARMIENTO** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021



JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

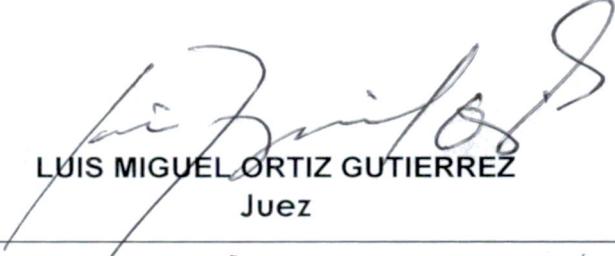
Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-2076

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, OFICIESE a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES para que se sirva informar si los aquí demandados se encuentran en la base de datos como cotizantes en el sistema de salud y así mismo se sirva informar su empleador y direcciones para efectos de notificación.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por Secretaria realice el emplazamiento del demandado **LUIS ALBERTO GUERRERO CORTES** conforme lo dispone el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 2019-2099

Para continuar con el trámite del presente proceso y conforme lo señala los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 12:00m del día 02 del mes de Junio del año 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo cual, y conforme a los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo por medio del rito de la virtualidad a través de la aplicación **TEAMS DE MICROSOFT**, para lo cual los intervinientes deberán descargar en su dispositivo el aplicativo. Para el ingreso a la audiencia 30 minutos antes de la fecha y hora programada se les suministrara el enlace al que deberán acceder para participar en la misma.

De igual forma, a efectos de llevar a cabo la audiencia, los apoderados judiciales y las partes deberán estar prestos para el buen desarrollo de la audiencia, de ser el caso deberán comunicar a los testigos, peritos e intervinientes sobre los puntos acá señalados citándolos por su conducto, de igual forma deberán aportar todas las pruebas de manera oportuna.

Así mismo, al correo electrónico institucional j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: audiencia con número de proceso, deberán indicar con un día de antelación a la fecha señalada para la realización de la misma, su número de celular, correo electrónico e identificación a efectos de poder coordinar el buen desarrollo de las diligencias.

El presente proveído se notificará por anotación en estados electrónicos que se podrán consultar en el Link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/home>.

Cualquier inquietud puede ser resuelta vía telefónica o WhatsApp 3102010538.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 31
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 MAY 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario